



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

ACUERDO DE CONCEJO N°046-2023-CM-MDCC-P-C

00085

Ccapi, 12 de Setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023-CM-MDCC/P-C, de fecha 12 de setiembre del 2023, bajo la presidencia del alcalde Sr. Raúl Contreras Monge, contando con la asistencia de los señores regidores, relativo a la petición incoada por la persona jurídica CENTRO POBLADO DE CCOYABAMBA del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



00084

cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “Artículo 71. De las Subvenciones a Personas Jurídicas. (...) En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad”;

Que, con Registro de Mesa de Partes N° 1157 de fecha 11 de setiembre del 2023, se ha recibido el OFICIO N° 41-2023-MCPCc suscrito por el Sr. Ramon Holguin Grajeda, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoyabamba, quien solicita pasaje de ida y vuelta a la Ciudad de Lima, en referencia al OFICIO MULTIPLE N° 002-2023-AMUCEPP/P, señala que tiene el deber de participar en la Asamblea Nacional de Representantes de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú (AMUCEP), que se realizará en la Ciudad de Lima los días 14 y 15 de setiembre del presente año, la misma tiene por agenda: 1) Informe resumen del estado organizacional de AMUEP – PERÚ; 2) Análisis de la Propuesta de Legislativa sugerida por AMUCEP PERÚ respecto a la modificatoria de la Ley, proyecto en debate; 3) Acordar fecha para la realización de la asamblea eleccionaria, para elegir a Nueva Directiva de AMUCEP PERÚ y 4) Elección del Comité Electoral.

Que, mediante INFORME N° 145-2023/MDCC-OPPC-RMFCH firmado por CPC Rocio Mercedes Figueroa Choque jefe de planificación, presupuesto y contabilidad de la municipalidad distrital de Ccapi, haciendo referencia al OFICIO N° 41-2023-MCPCc Concluye: que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestal, debido a que los recursos del PIM se encuentran comprometidos para el ejercicio fiscal 2023; por lo que se sugiere asumir los gastos con los mayores ingresos que se obtenga en el transcurso del ejercicio, el mismo que será de la siguiente manera:

Sec. Func.	: 0024 “Apoyo a las organizaciones y bases”
Partida Pptal.	: 2.3
FTE.FTO.	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Concepto de gasto	: Apoyo pasaje de ida y vuelta a la Ciudad de Lima
Monto	: Según cotización

Que, mediante INFORME LEGAL N°151-2023-MDCC-ALE de fecha 12 de setiembre del 2023 suscrito por Abg. John Abel Chavez Nina, asesor legal de la municipalidad distrital de Ccapi, concluye: *que corresponde dar cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnicos, legales y de control, respecto al trámite en forma excepcional y por única vez respecto a la petición incoada mediante expediente administrativo con registro N°1157-2023 relativo al apoyo a la persona jurídica Municipalidad Centro Poblado de Ccoyabamba para participar en la Asamblea Nacional de representantes de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú (AMUCEP), cuyo evento se realizará en la Ciudad de Lima los días 14 y 15 de septiembre del 2023, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



Que la Oficina de Presupuesto de LA ENTIDAD, deberá emitir la opinión presupuestal en coordinación con el área usuaria a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de respectivo año fiscal.

00083

En forma ulterior de conformidad al Artículo 71° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tratándose de gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, el pleno de concejo municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la aprobación del acta, y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de manera excepcional a la persona jurídica Municipalidad Centro Poblado de Ccoyabamba, Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro, Departamento del Cusco, representado por su Alcalde Sr. Ramon Holguin Grajeda, Identificado con DNI N° 23937299, para participar en la Asamblea Nacional de representantes de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú (AMUCEP), cuyo evento se realizará en la Ciudad de Lima los días 14 y 15 de septiembre del 2023, afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), en atención a sus antecedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir el tenor del presente Acuerdo de Concejo, a las unidades orgánicas competentes así como las instancias pertinentes para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Distribución
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Archivo
RCM/mca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP

PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Raul Contreras Mungo

DNI 47860348

ALCALDE

